

## CONDICIONES DEL SERVICIO

- Las condiciones del servicio se entenderán aceptadas desde el mismo momento en que devuelva firmado el documento o, en caso de imposibilidad de devolverlo firmado con anterioridad al inicio de la prestación del servicio por parte del proveedor del servicio de transporte subcontratado, se entenderán aceptadas por el mismo desde el momento en que inicie su prestación.
- A los presentes efectos se entenderá por "proveedor del servicio de transporte subcontratado" la persona identificada en el anverso de este documento como "Transportista".
- El vehículo contratado para realizar el servicio deberá ser adecuado para el transporte contratado y hallarse en perfectas condiciones técnicas para su prestación así como estar provisto de póliza de seguro CMR en vigor junto con los preceptivos permisos y autorizaciones para cada país de tránsito o destino. El vehículo deberá presentarse completamente vacío y limpio. La plataforma debe estar en perfectas condiciones tanto la caja, lona como suelo, y debe permitir la carga y efectuar el transporte sin ninguna irregularidad así como la descarga. SIGMA LOGÍSTICA no se hará responsable, en ningún caso, del exceso de peso del vehículo asignado al servicio por el proveedor del servicio de transporte subcontratado. Los gastos de sustitución del vehículo, en caso de cumplir con este contrato de transporte, serán a cargo del proveedor del servicio de transporte subcontratado.
- El conductor debe estar presente durante la carga y comprobar que la mercancía cargada coincide con la mercancía especificada en el CMR y certificar que el estado de la mercancía permite el transporte de ésta. En caso de disconformidad deberá hacerlo constar y rechazar el transporte hasta que esta circunstancia sea comunicada y aceptada por SIGMA LOGÍSTICA. No se admitirá reclamación alguna que no conste en el CMR.
- El intercambio de *palets*, cuando así lo requiera la carga contratada, deberá formalizarse por el prestador del servicio de transporte a través del CMR, albarán o ticket de *palets*. En caso de no realizarse el intercambio de *palets* cuando así lo requiera la carga contratada, se facturarán al proveedor del servicio de transporte subcontratado a razón de 15€/unidad + 100€ de gastos de gestión, IVA no incluido, disponiendo de un mes desde la fecha de carga para su devolución. A los presentes efectos se entenderá que el intercambio de *palets* no ha sido realizado si no se adjunta el documento que lo acredite (CMR, albarán o tickets de *palets*) con las cantidades recibidas y entregadas debidamente sellada por el cargador.
- Cualquier expediente abierto por siniestro, por accidente, por reservas a la llegada, por retraso en la carga como descarga o por cualquier anulación de cargas 6 horas antes de la hora de carga o la víspera de la carga después de las 15'00h en el caso de que no esté prevista la hora, conllevará un cargo y facturación de 100€, IVA no incluido, al proveedor del servicio de transporte subcontratado, por gastos derivados del expediente, sin perjuicio de los gastos financieros y la reparación de los daños y perjuicios causados como consecuencia de todo ello. En caso de cualquier reclamación por entrega de la mercancía, mal acondicionamiento o estiba, daños y roturas de mercancía o incumplimiento de horarios de entrega marcados en el contrato, SIGMA LOGÍSTICA se hallará plenamente facultada para suspender sus obligaciones de pago y retener el pago de factura al proveedor del servicio de transporte subcontratado hasta la resolución de la reclamación efectuada.
- Salvo que se indique cualquier condición distinta en el anverso de este documento, los pagos se efectuarán mediante pagaré a 85 días coincidiendo con los días 12 y 25 del mes siguientes a la recepción de la factura emitida por el proveedor del servicio de transporte subcontratado junto con el original del CMR o albarán firmado y sellado por el receptor de la mercancía. Esta documentación deberá recibirse por SIGMA LOGÍSTICA en el plazo máximo de 10 días después de realizado el transporte. En caso de retraso en la recepción de la documentación, SIGMA LOGÍSTICA se reserva el derecho a descontar un 2% semanal del precio acordado en concepto de cláusula penal. El retraso en el pago de cualquier factura, sin perjuicio de la exigencia del principal más los gastos y comisiones de devolución, exigirá el pago de los intereses de demora establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- El proveedor del servicio de transporte subcontratado se compromete a NO realizar ninguna acción comercial ni contratar con los clientes de SIGMA LOGÍSTICA ni durante la vigencia del contrato de transporte ni durante los dos años posteriores a su celebración. En caso contrario, SIGMA LOGÍSTICA se reserva el derecho de emprender las acciones judiciales correspondientes contra el mismo.
- Queda prohibida expresamente la subcontratación del servicio por el proveedor del servicio de transporte subcontratado sin autorización expresa y formal de SIGMA LOGÍSTICA. Queda prohibido el transbordo y/o manipulación de la mercancía, salvo autorización expresa y formal de SIGMA LOGÍSTICA.
- Según esta Orden de Carga, SIGMA LOGÍSTICA, S.L. es el "Cargador contractual" de este servicio de transporte por lo que el proveedor del servicio de transporte subcontratado deberá hacer constar todos sus datos fiscales que figuran en el anverso tanto en CMR como carta de porte, reflejándolo en la casilla correspondiente al operador logístico o, si es necesario, en la casilla nº 19 de estipulaciones particulares.
- El incumplimiento de los requerimientos regulatorios por parte del prestador del servicio de transporte y, en particular, el incumplimiento de las normas que regulan la circulación de vehículos y el transporte por carretera, incluyendo la manipulación de tacógrafo, exceso de peso o de velocidad, así como la mala estiba de las mercancías serán responsabilidad exclusiva del prestador del servicio de transporte.
- El proveedor del servicio de transporte subcontratado deberá facilitar a SIGMA LOGÍSTICA un certificado actualizado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y de pago con la AEAT y la Seguridad Social. SIGMA LOGÍSTICA queda facultada para requerir en cualquier momento la acreditación de esta circunstancia así como para retener el pago de cualquier factura en caso de que el proveedor no le facilite un certificado en vigor acreditativo de ello. El proveedor del servicio de transporte subcontratado se obliga a cumplir con la legislación vigente que resulte de aplicación en material laboral y de prevención de riesgos laborales.
- A todos los efectos previstos en la legislación vigente, se entenderá como lugar de celebración del contrato el domicilio social de SIGMA LOGÍSTICA que figura en el anverso.
- Ley aplicable. Este contrato se regirá e interpretará, con independencia de los conflictos que se generen o la elección de jurisdicciones, conforme a lo establecido en sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, por la legislación española aplicable contenida en las Condiciones Generales de Contratación aprobadas por el Ministerio de Fomento (Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), Código de Comercio otras Leyes especiales y usos mercantiles.
- Competencia jurisdiccional. Las partes manifiestan su voluntad de intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo o disputa que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato, de manera previa a acudir a la vía judicial para su resolución, conforme a lo previsto en el mismo. No obstante lo anterior, de no poder solventar sus diferencias de forma amistosa, para resolver cualquier divergencia o conflicto que pudiere surgir en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente, con renuncia a su propio fuero, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia (España).